



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS Y LA COEDICIÓN DE LA MONOGRAFÍA SOBRE “PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO EN ANDALUCÍA”.

En Sevilla y Jaén, a la fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Deporte (en adelante la Consejería), en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio por el que se dispone el nombramiento de doña Patricia del Pozo Fernández como Consejera de Cultura y Deporte, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Nicolás Ruiz Reyes, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 132/2023, de 12 de junio (BOJA número 113, de 15 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 53.1 k) de los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, en nombre y representación de la citada Institución con C.I.F: Q7350006H.

Reconociéndose las comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende su fomento, en el que se incluye la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de Andalucía.

Según lo previsto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico (en adelante la Dirección General), el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.

	FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES FECHA : 04/03/2025 11:10 NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)
--	---

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10	



En este sentido, una adecuada difusión de los valores que ostenta el patrimonio cultural de Andalucía contribuye a entender la necesidad de su protección, conservación y transmisión. Fomentar el conocimiento del patrimonio histórico es clave para su comprensión, apreciación y respeto.

La Dirección General, a través del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico, tiene entre sus cometidos la difusión del patrimonio cultural mediante diversos medios, entre ellos, los tradicionales, como son las publicaciones de libros.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, éstas realizan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, y tienen las funciones de creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo, preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

Tercero.- Los Estatutos de la Universidad de Jaén recogen, en sus artículos 1 y 2 que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cumple sus fines y desarrolla sus funciones en régimen de autonomía, a la que corresponde, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria, ejerciendo las competencias y ostentando las potestades que derivan de su condición de Administración Pública.

Cuarto.- Que el patrimonio histórico es hoy día un campo de acción complejo donde confluyen numerosos profesionales para su protección, conservación, uso y disfrute social. En este contexto también las normas que lo regulan y que han de ser aplicadas con el objeto de su protección reflejan dicha complejidad. La relación entre el Derecho y las disciplinas tradicionales del patrimonio es permanente en el día a día de las Administraciones, por ello resulta esencial para los profesionales de la administración, así como para el ámbito académico, conocer los fundamentos jurídicos y la normativa que regulan la protección del patrimonio histórico.

Por otra parte, recoger las conclusiones de estas Jornadas en una monografía para su difusión, completan la apuesta de ambas instituciones por el conocimiento de una materia de enorme utilidad tanto para la administración y sus técnicos como para el ámbito universitario y la sociedad en general.

Quinto.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Que, consecuentemente con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10	

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Cultura y Deporte y la Universidad de Jaén para la organización de las jornadas “Protección jurídica del patrimonio histórico, cultural y artístico en Andalucía”, así como la coedición, publicación y difusión de una monografía sobre los resultados de la misma. Las Jornadas tendrán lugar los días 6 y 7 de marzo de 2025 en la Universidad de Jaén, en modalidad híbrida (presencial y virtual), estando dirigidas a personal funcionario público encargado de la gestión de bienes culturales, a especialistas académicos y estudiantes universitarios de Derecho y Grados afines, así como a representantes de Asociaciones de Andalucía interesadas en el patrimonio cultural. El profesorado estará compuesto por un amplio grupo de especialistas en la gestión y tutela del patrimonio cultural, procedentes tanto de diversas Universidades españolas, como de distintos organismos de la Administración Autónoma.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a la organización conjunta de las jornadas y a la coedición de una monografía sobre los resultados de la misma, colaborando para su adecuado desarrollo. Las obligaciones respectiva de cada una de las partes se concretan en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

Tercera.- La Consejería de Cultura y Deporte se compromete a:

1. Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias objeto de análisis en las jornadas.
2. Dar difusión de la celebración de las jornadas a través de los canales de información de la Consejería.
3. Llevar a cabo los trabajos necesarios para la revisión de textos, diseño, maquetación y corrección de la monografía objeto del presente convenio. El diseño y maquetación requerirá el visto bueno de los responsables de coordinación de la edición, de conformidad con la cláusula sexta.
4. Contratar los trabajos de impresión y publicación de la obra monográfica corriendo a cargo del presupuesto de la Consejería.
5. Entregar a la Universidad de Jaén los ejemplares que corresponda según lo establecido en el apartado cuarto de la cláusula sexta del presente convenio.
6. Obtener el número de ISBN de la obra y el número de Depósito Legal.
7. Vender y distribuir los ejemplares de la publicación que le correspondan conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la cláusula sexta del presente convenio.
8. Organizar de forma conjunta con la otra parte la presentación oficial de la monografía, dando publicidad a través de los canales de información de la Consejería.

Cuarta.- La Universidad de Jaén, asume los compromisos que se detallan en los dos apartados de esta cláusula.



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

1. A través del Grupo de Investigación (SEJ 173), “Derechos Fundamentales, Andalucía y la Unión Europea”
 - a) Definir de forma conjunta con la otra parte el contenido y las materias de análisis de las Jornadas.
 - b) Gestionar toda la organización y diseño global de las Jornadas, así como la coordinación de todas las personas colaboradoras, ponentes y asistentes, y demás recursos propios.
 - c) Dar difusión de la celebración de las Jornadas a través de los canales de información de la Universidad.

2. Por otra parte, la Universidad de Jaén a través de la Editorial Universidad de Jaén se compromete a:
 - a) Supervisar los trabajos de maquetación de la monografía que recoja las conclusiones de las Jornadas (en adelante la monografía).
 - b) Responder de la originalidad de la autoría, y de la cesión y autenticidad de los derechos de autor, mediante la firma del contrato de edición con quien ostente la representación de los autores de la monografía.
 - c) Asignar a la monografía su correspondiente número de ISBN que figurará en los créditos junto con el asignado por la Consejería.
 - d) Revisar créditos, cubierta y contracubierta de la monografía con el fin de que la colaboración en su edición tanto de la Consejería de Cultura y Deporte como de la Universidad de Jaén quede adecuadamente reflejada en la misma, con sujeción a lo establecido, respectivamente, en el Manual de Identidad Corporativa aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y en el Manual de Identidad Visual Corporativa aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén el 27 de marzo de 2023.
 - e) Entregar a los autores el número de ejemplares establecido en el apartado cuarto de la cláusula sexta del presente convenio.
 - f) Vender y distribuir los ejemplares que le correspondan de la publicación, establecidos en el apartado cuarto de la cláusula sexta del presente convenio.

Quinta.- Financiación.

1. Para el cumplimiento de sus obligaciones las partes asumen los compromisos de financiación que se detallan en la presente cláusula.

La Universidad de Jaén, a través del Grupo de Investigación (SEJ 173), “Derechos Fundamentales, Andalucía y la Unión Europea”, asumirá los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula cuarta, en concreto por pago de las ponencias o colaboraciones en las Jornadas, gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas colaboradoras en las Jornadas, gastos de grabación y coffee break. Todo ello con un presupuesto máximo de 6.500 € (seis mil quinientos euros).

Por su parte, la Consejería de Cultura y Deporte asumirá los gastos generados por los compromisos derivados de la cláusula tercera, en concreto los derivados de la revisión de textos, diseño, maquetación y corrección de la monografía, así como los derivados de la impresión y publicación de la obra. Todo ello con un presupuesto máximo de 6.500 euros (seis mil quinientos euros).



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

Entidad	2025	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Consejería de Cultura y Deporte	6.500	1600030000 G/45H/61900/00 01 201200003
Universidad de Jaén a través del Grupo de Investigación (SEJ 173), "Derechos Fundamentales, Andalucía y la Unión Europea"	6.500	06.39.01.3599 IBG 641

2. La aportación económica tiene un carácter de máximo, en el caso de que existiese una diferencia entre los gastos realizados y las partidas comprometidas se acudiría a los mecanismos previstos para resolver las dudas o controversias entre las partes.

Sexta.- Venta y Distribución de ejemplares.

1. La distribución de los ejemplares de la monografía se hará con fines culturales, institucionales, protocolarios y comerciales y correrá a cargo de cada parte, respecto al número de ejemplares que a cada una de ellas corresponda en aplicación de lo previsto en el apartado 4 de la presente cláusula.

2. En el caso de la Consejería será la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la encargada de la distribución comercial de los ejemplares que le correspondan de acuerdo con lo establecido en artículo 12.1.b) de la Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Cultura.

3. El precio de venta al público de la obra, calculado a partir del coste total de edición, será establecido y aceptado por escrito por las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, que regula la cláusula novena.

4. La tirada total de 500 ejemplares se repartirá a partes iguales entre las partes que suscriben el presente convenio, una vez descontados los ejemplares de autor establecidos en el siguiente apartado a) punto 3º, y teniendo en cuenta la finalidad que se detalla a continuación:

a) La Universidad de Jaén destinará:


- 1.º 5 ejemplares para fines culturales.
- 2.º 7 ejemplares de protocolo.
- 3.º 50 ejemplares a distribuir entre los autores de la obra.
- 4.º Los destinados al intercambio interuniversitario que determine la Editorial universitaria.
- 5.º El resto de ejemplares se destinarán a la venta.

b) La Consejería destinará:

- 1.º 4 ejemplares para constituir el Depósito Legal.
- 2.º 9 ejemplares para su distribución entre Bibliotecas Públicas que formen parte del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- 3.º 1 para la Biblioteca del Parlamento de Andalucía.
- 4.º 10 ejemplares de protocolo.



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

- 5.º A los centros de carácter cultural públicos o privados que determine la Consejería.
- 6.º El resto de ejemplares se destinarán a la venta.

5. Una vez que se agote la tirada total de ejemplares publicados, las partes podrán acordar, mediante adenda del presente convenio, una nueva reimpresión o edición de la publicación, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento que regula la cláusula novena.

Séptima.- Derechos de propiedad intelectual.

1. Los derechos de explotación de la publicación corresponden a la Consejería y a la Universidad de Jaén en un 50% cada una, en virtud del contrato de edición que la editorial de la Universidad de Jaén y la Consejería de Cultura y Deporte firmarán con los autores una vez se recepcione la obra definitiva a editar, durante un período de tiempo de diez años y para cualquier ámbito territorial, de conformidad con lo dispuesto en el Título V del Libro I capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
2. No obstante, la Consejería y la Universidad de Jaén podrán ceder con carácter no exclusivo los derechos de reproducción del libro, con fines culturales y educativos, debiendo citarse la fuente, indicándose autor, título, editor, lugar y año de edición.
3. La eventual cesión de derechos de reproducción anteriormente citados deberá ser realizada de común acuerdo por ambas entidades, al ser cotitulares al 50% de los derechos de propiedad intelectual, tal y como se recoge en la presente cláusula.

Octava.- Responsables de la coordinación de las Jornadas y de la edición.

1. La Consejería, a través de la Dirección General de Patrimonio Histórico, se compromete a designar a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes a la programación de los contenidos de las Jornadas, así como para la coedición y realización de la publicación, y para ejercer las facultades de supervisión, dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del convenio.
2. Por su parte la Universidad de Jaén, a través del Grupo de Investigación del PAIDI (SEJ 173), se compromete a designar a una persona responsable para la organización de las Jornadas, y a través de la Editorial Universidad de Jaén, se comprometen a designar a una persona responsable con el fin de facilitar y promover las tareas inherentes para la coedición y realización de la publicación, así como ejercer las facultades de supervisión, dirección y vigilancia de las mismas, en la esfera de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del convenio.

Novena.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10	

persona titular de la Consejería la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y al Rector de la Universidad de Jaén la designación de las personas que asistirán en representación de la citada entidad. Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería. Asimismo, asistirá a la Comisión de Interpretación y Seguimiento con voz pero sin voto una persona funcionaria de carrera de la Consejería que ejercerá las funciones de secretaria.

2. En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:


- a) La supervisión, interpretación y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Solventar las dudas que se puedan plantear en torno a las características técnicas del diseño e impresión de la publicación en caso de que se produzcan.
- d) Acordar, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo unánime de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubiesen contraído las partes al tiempo de su extinción.
- e) Emitir informe previo en caso de modificación del clausulado del presente convenio de colaboración en aplicación a lo previsto en la cláusula undécima.
- f) Proponer la prórroga del convenio con una antelación mínima de dos meses antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de un año adicional, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la cláusula duodécima del presente convenio.
- g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

4. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se constituirá en el mes siguiente a la fecha de la firma del presente convenio.

5. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la presidencia.

6. Serán de aplicación al funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, en todo lo no previsto en este convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10	

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. Como establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones Públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

2. El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Unécima.- Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario o del plazo de vigencia de su prórroga, si esta se hubiese formalizado, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Duodécima.- Duración del convenio.

1. El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de dos años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga por unanimidad y por un plazo máximo de un año. La prórroga del convenio deberá formalizarse mediante adenda al mismo, que habrá de ser firmada, en nombre de cada parte, por el órgano competente para ello, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, conforme a lo previsto en el apartado cuarto de la cláusula novena, letra f).

Decimotercera.- Extinción del convenio.


1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Las causas resolutorias se enumeran en el apartado siguiente.

2. Serán causas extintivas del presente convenio :

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del convenio o alguna actuación de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/10	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE JAÉN

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos debiéndose comunicar este requerimiento a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula novena del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. En los casos de imposibilidad, las partes estudiarán la viabilidad del convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Decimocuarta.- Liquidación del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Decimoquinta.- Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.


Decimosexta.- Datos de carácter personal.

1. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, a garantizar la seguridad de dichos datos y a evitar la alteración de los mismos durante la vigencia de este convenio y



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/10	



de sus posibles prórrogas.

Decimoséptima.- Difusión y comunicación pública.

1. La Consejería se compromete a la difusión de las Jornadas y de la publicación monográfica sobre las mismas en los canales propios y en los medios de comunicación mediante notas de prensa y presentaciones públicas, actuaciones que no generarán gasto alguno a la Consejería. La Universidad de Jaén se compromete a su difusión en igualdad de condiciones.

2. En este material, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de la Consejería, así como de la Universidad de Jaén, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultarán de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Universidad de Jaén .

Decimoctava.- Publicidad y transparencia del convenio.

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

Fdo.: Nicolás Ruiz Reyes



FIRMANTE(1) : NICOLAS RUIZ REYES | FECHA : 04/03/2025 11:10 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 04/03/2025 11:10)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	05/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/10	